



UNACH

UNIVERSIDAD ADVENTISTA
DE CHILE

REGLAMENTO

REGLAMENTO DEL ACADÉMICO

D.R. 024-12-2024

REGISTRO DE MODIFICACIONES	
FECHA	CAMBIOS REALIZADOS
12-12-2024	Actualización del Reglamento del Académico

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TÍTULO II. DEFINICIONES.....	4
TÍTULO III. ACTIVIDADES DE APOYO AL DESARROLLO ACADÉMICO	5
TÍTULO IV. CATEGORÍAS PROFESIONALES.....	6
TÍTULO V. CARRERA ACADÉMICA.....	8
TÍTULO VI. PERFIL DEL ACADÉMICO.....	11
TÍTULO VII. DERECHOS Y DEBERES DEL ACADÉMICO.....	12
TÍTULO VIII. CRITERIOS DE CARGA ACADÉMICA Y RESPONSABILIDADES	15
TÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES.....	15

El presente documento adopta el uso de "(o)" con el propósito de evitar la sobrecarga gráfica que podría resultar de utilizar múltiples marcas léxicas y gramaticales para evidenciar la inclusión de ambos sexos. Esta medida busca incluir a todas las diversidades presentes en nuestra institución. De este modo, garantizamos que nuestra manera de comunicar, escribir y expresarnos sea justa y equitativa para todas las personas.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo general del Reglamento. El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso de desarrollo de la Carrera Académica en la Universidad Adventista de Chile (UNACH), estableciendo los mecanismos de búsqueda, reclutamiento, contratación, inducción, acompañamiento, mentoría, capacitación, perfeccionamiento, bienestar, estímulos, reconocimientos y retiro del personal académico. Las disposiciones sobre Evaluación de la Docencia, Jerarquización Académica y Evaluación Académica se encuentran en documentos normativos específicos.

Artículo 2: El Reglamento del Académico regula en términos generales la labor de todos los académicos, docentes y profesionales con funciones en la docencia, en la investigación y/o vinculación con el medio universitaria de la UNACH.

Artículo 3: El presente reglamento establece los deberes y derechos de los académicos y las normas y procedimientos por las cuales se regula: (a) perfil académico (b) la función docente, (c) derechos y deberes, (d) carga académica, (e) carrera académica el perfeccionamiento del académico, y (f) la regulación de la función docente, entre otros. Asimismo, aporta orientación respecto a la regulación y cumplimiento de la docencia, las cargas académicas.

TÍTULO II. DEFINICIONES

Artículo 4: La función docente es la labor desarrollada por el académico en tres direcciones:

- a. la docencia propiamente tal, entendida como la transmisión del conocimiento, y comprende el currículum, los métodos de enseñanza, la evaluación de los aprendizajes de los y las estudiantes, intercambio docente, uso e implementación de tecnologías, las relaciones académicas con los y las estudiantes y demás académicos, la legislación y la integración

de la fe en la enseñanza de acuerdo a los valores y principios que sustenta la UNACH,

- b. la investigación entendida como la generación de nuevo conocimiento de acuerdo a las líneas de investigación establecidas por la UNACH y comprende los métodos empleados para el desarrollo de la misma, las publicaciones y los protocolos de investigación y
- c. la vinculación con el medio, difusión de la cultura y los servicios a la comunidad.

TÍTULO III ACTIVIDADES DE APOYO AL DESARROLLO ACADÉMICO

Artículo 5: El perfeccionamiento docente comprende dos aspectos fundamentales:

- a. La preparación académica del académico que se entenderá como la obtención de los grados académicos necesarios para el aseguramiento de la calidad institucional y
- b. La actualización docente que se referirá al perfeccionamiento otorgado por la propia Universidad u otras, que comprende la asistencia a congresos, seminarios, cursos, cursos online, entre otros. Los alcances estratégicos y operativos se expresan en la *Política de Capacitación y Perfeccionamiento* que dispone la Vicerrectoría Académica con estos fines.

Artículo 6: Evaluación de la docencia. Es el proceso mediante el cual se determinará el nivel alcanzado por el académico en función de las áreas de desarrollo establecidas por la UNACH. La Universidad operacionaliza los criterios, alcances y procedimientos en el *Reglamento de Evaluación de la Docencia*.

Artículo 7: Jerarquización académica. Es la clasificación que realiza la UNACH de su personal académico, en función de los grados académicos alcanzados, la experiencia docente, el desarrollo profesional y el aporte al conocimiento y/o la vinculación con el medio. El marco normativo y procedimental se expresa en el *Reglamento de Jerarquización Académica*.

Artículo 8: Evaluación Académica. Es la evaluación que realiza la UNACH a todos los profesionales pertenecientes a la planta académica. Se realiza una vez al año y permite la valoración integral del quehacer de tales profesionales en los ámbitos

de docencia, investigación y vinculación con el medio. El modelo, criterios, estructura y procedimientos se encuentra regulado por el *Reglamento de Evaluación Académica*.

Artículo 9: Regulación y cumplimiento de la docencia. Es el programa de supervisión, normatividad y procedimientos para el ejercicio de la docencia. Este programa será desarrollado por la Vicerrectoría Académica (VRA) a través de la Dirección de Docencia (DD) como parte del proceso de aseguramiento de la calidad pedagógica y académica que debe manifestarse en una mejor planificación, enseñanza, evaluación, mentoría y en el aprovechamiento de los estudiantes al cursar sus asignaturas.

TÍTULO IV. CATEGORÍAS PROFESIONALES

Artículo 10. Los académicos son los profesionales de actuar universitario nombrados en categorías de acuerdo a sus méritos y a las actividades que les corresponda desarrollar. Las actividades académicas son la docencia o formación de personas; la investigación o la creación en alguna de sus formas; la vinculación con el medio o toda actividad uni o bidireccional de la extensión, difusión o aplicación del hacer propio de cada disciplina, y la participación en la gestión de la Universidad.

Artículo 11: Las categorías académicas corporativas e individuales en la UNACH son las siguientes:

- a. **Planta Académica Regular:** Profesionales que, a través de un acto administrativo anual, son declarados tales. Se vinculan con la Universidad con una relación estable y continua con la institución. Son profesionales que participan en la toma de decisiones académicas, como el diseño curricular, la investigación y la vinculación con la comunidad, pudiendo, asimismo, participar de la gestión universitaria.
- b. **Planta Adjunta:** Profesionales que dan soporte a la actividad integral de la academia. Cumplen labores de docencia, creación artística, investigación y extensión. Pueden estar adscritos a una Facultad o Departamento o alguna otra unidad académica. y son responsables de contribuir a la ejecución del proyecto universitario con contratos temporales.

- c. **Profesor Invitado o Visitante:** Es un académico o investigador que es invitado por una institución para colaborar o enseñar durante un período determinado. Generalmente, este tipo de profesores provienen de otras universidades o instituciones, y su presencia es temporal, con el propósito de impartir cursos especializados, realizar investigación colaborativa o participar en proyectos específicos.
- d. **Profesor Emérito:** Este título honorífico se otorga a profesores jubilados que han hecho contribuciones excepcionales a la institución durante su carrera. Aunque han dejado de ejercer de manera formal, conservan una relación con la universidad y, en ocasiones, pueden seguir participando en actividades académicas, de investigación o asesorías. Es un reconocimiento al mérito académico y al servicio.

Los profesionales que forman parte de la planta académica regular deberán iniciar el proceso de jerarquización académica de acuerdo al Reglamento respectivo, en tanto se cumplan a su respecto las condiciones y requisitos que le habiliten para participar de este proceso.

Artículo 12: Responsabilidad Académica. Es el compromiso que asumen los académicos de planta y adjuntos para cumplir las tareas encomendadas, actuar de acuerdo a los principios y valores institucionales, enseñar las asignaturas designadas.

Cumplir los programas establecidos por la UNACH y su filosofía, enfrentar los problemas de investigación disciplinaria desde su personal enfoque, dentro de los márgenes de responsabilidad en la búsqueda del saber, con respeto al pensamiento en la convivencia con los otros miembros de la comunidad universitaria, incluyendo sus dirigentes, de acuerdo con las exigencias metodológicas que implica el desarrollo del saber y el ejercicio de la docencia en la disciplina respectiva, y enmarcado en los lineamientos del Modelo Educativo Institucional.

El académico será responsable del cumplimiento de sus deberes docentes contractuales para con la UNACH.

TÍTULO V. CARRERA ACADÉMICA

Artículo 13: Alcances de la Carrera Académica. Los siguientes artículos regulan el proceso de desarrollo de la Carrera Académica en la UNACH, estableciendo los mecanismos de búsqueda, reclutamiento, contratación, inducción, acompañamiento, mentoría, capacitación, perfeccionamiento, bienestar, estímulos, reconocimientos y retiro del personal académico.

Los procedimientos operativos para el cumplimiento de esta normativa estarán disponibles en cada una de las unidades encargadas de ello.

Artículo 14: Se entiende por Carrera Académica la trayectoria universitaria y profesional de los docentes que prestan sus servicios a la UNACH, así como el conjunto de acciones dirigidas a su incorporación a la institución, la evaluación de su desempeño, su acompañamiento, perfeccionamiento y toda otra estrategia orientada a incentivar su desarrollo al interior de la institución que propenda a la continua mejora en el desempeño de sus competencias y habilidades profesionales, con el objeto de dar cumplimiento a los propósitos y fines de la filosofía educativa de la institución.

Artículo 15. Para los efectos de implementarla se establece un sistema que integra los dispositivos y normas que permiten regular el ejercicio de las actividades universitarias tales como las acciones de reclutamiento y contratación, régimen de remuneraciones, jerarquización, evaluación académica, capacitación y perfeccionamiento, inducción, mentorías y acompañamiento al aula, los procedimientos para el logro de identidad de desempeño de acuerdo a los postulados del Modelo Educativo.

Del mismo modo regula los procedimientos para el retiro o jubilación, entre otras materias, las que se hallan debidamente reguladas tanto en el presente Reglamento como en las normas, políticas, protocolos e instructivos que para tal efecto se han dictado y son aplicadas por los distintos actores del quehacer académico institucional.

Artículo 17: Búsqueda de Académicos. La búsqueda de académicos se llevará a cabo directamente por las Facultades a través de convocatorias públicas y privadas, difundidas en los medios pertinentes, que permitan atraer a profesionales y expertos de alta calidad, con el objetivo de mantener y mejorar los estándares académicos de la UNACH.

Artículo 18: Reclutamiento Académico. El proceso de reclutamiento será gestionado por la Dirección de Gestión de Personas (DGP), en coordinación con las Facultades y Carreras. Considerará la evaluación del perfil de los candidatos a través de una presentación ante un comité especializado en la respectiva área de conocimiento. Incluirá además la aplicación de un test psicológico y eventualmente la realización de una clase simulada.

Es función de la DGP administrar los mecanismos para verificar los antecedentes académicos y recibir el expediente de documentos que certifica la calidad del postulante a la función académica. Los candidatos seleccionados serán recomendados para su contratación a las unidades académicas, quienes en última instancia resolverán sobre la calidad del postulante.

Artículo 19. Proceso de Contratación. Una vez finalizado el proceso de selección, los académicos serán contratados bajo las normativas laborales vigentes, tomando en cuenta la compatibilidad de su perfil con los valores y principios de la Universidad Adventista de Chile. La contratación deberá formalizarse a través de un contrato escrito que especifique los términos de su desempeño y que debe ser gestionado por la DGP.

Artículo 20: Inducción Académica. Los académicos ingresantes de pre y posgrado deben participar en un programa de inducción que los capacite para un mejor desempeño pedagógico y que les oriente en los énfasis planteados en la misión, visión, valores y normativas internas de la UNACH. La unidad responsable de este ejercicio inductivo y protocolo de trabajo es la Dirección de Docencia a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente.

Artículo 21: Acompañamiento al Aula. Los académicos recién contratados serán acompañados en sus primeros semestres de clases por un académico experimentado dependiente de la Dirección de Docencia, quien actuará como guía para garantizar una adecuada adaptación al entorno pedagógico de la universidad y que hará el seguimiento de las directrices técnicas para lograr un mejor desempeño en el aula.

Artículo 22: Mentoría Académica. La universidad promoverá la creación de programas de mentoría para el desarrollo integral de los académicos, facilitando su crecimiento en las áreas de docencia, investigación y extensión. Cada académico podrá contar con un mentor asignado, quien le proporcionará orientación y apoyo en su desarrollo profesional.

Artículo 23: Capacitación y Perfeccionamiento. La UNACH promoverá programas de formación continua que abarque tanto la actualización disciplinaria como el fortalecimiento de las competencias pedagógicas y tecnológicas. Los académicos deberán participar de estas instancias de manera periódica. La universidad apoyará a los académicos que deseen realizar estudios de actualización y posgrados, cursos de capacitación o perfeccionamiento y otras instancias de formación superior, tanto a nivel nacional como internacional, siempre que estos estudios contribuyan al desarrollo institucional y al crecimiento profesional del académico. Los lineamientos generales y operativos serán objeto de una política de capacitación y perfeccionamiento emanada de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 24: Bienestar Integral. La UNACH promueve un ambiente de bienestar integral para sus académicos, facilitando actividades que contribuyan a su bienestar físico, emocional y espiritual. Esto incluye el acceso a servicios de salud, actividades deportivas, asesoramiento espiritual y psicológico, entre otros que son dirigidas y coordinadas por la Dirección de Gestión de Personas a través de su Departamento de Desarrollo Organizacional, Bienestar e Inclusión de Personas.

Artículo 25: Elegibilidad a cargos administrativos y criterios de promoción académica. En el contexto del carácter autónomo, privado y confesional de la Universidad, los cargos administrativos de alto nivel, tales como Vicerrectorías, Decanaturas, Direcciones de unidades, entre otras, se consideran de exclusiva confianza.

Los criterios de promoción y elegibilidad para cargos académicos o administrativos en la Universidad Adventista de Chile, son los siguientes:

1. **Carácter autónomo** de la institución: la institución tiene la facultad de establecer sus propios mecanismos para la selección y promoción de su personal administrativo, de acuerdo con sus estatutos y normativas internas, siempre que no vulneren derechos laborales o fundamentales. Eso implica, confiar en un sistema de designación directa basado en la relación de confianza con la corporación o sus principios directivos.
2. **Flexibilidad y adaptabilidad organizacional:** Un proceso de selección basado en accesos flexibles para hacer designaciones que respondan rápidamente a las necesidades organizacionales y estratégicas.

Artículo 26: Procedimiento de Retiro. El retiro de los académicos podrá darse por causas voluntarias o involuntarias. En caso de retiro voluntario, el académico deberá presentar su renuncia con la antelación de acuerdo a la ley. Para retiros involuntarios, la universidad respetará los derechos laborales del académico y garantizará un proceso justo, de acuerdo con las normativas vigentes.

TÍTULO VI. PERFIL DEL ACADÉMICO

Artículo 27: El perfil del académico se manifiesta a través de las siguientes actitudes y competencias desprendidas de la cosmovisión institucional:

1. Participa deliberadamente en la formación del carácter de los estudiantes como expresión del sentido de pertenencia y compromiso con la misión y visión institucional.
2. Utiliza, enseña y desarrolla el pensamiento reflexivo con sentido universal, basado en los principios de educación para la vida que sustenta la Institución.
3. Promueve niveles de autonomía en sus estudiantes que les permite el desarrollo de un juicio moral propio orientado por la ética y moral cristiana manifestando una conducta coherente con ella.
4. Participa y favorece las relaciones interpersonales armoniosas.
5. Mantiene un comportamiento ético acorde a los principios bíblico-cristianos en sus relaciones con los estudiantes, funcionarios, pares y directivos, en especial en los aspectos financiero, laboral, conducta sexual y uso de su posición intelectual, física y psicológica superior.
6. Respeta y promueve los principios y hábitos de una vida saludable.
7. Manifiesta interés en la salud espiritual propia y en la de sus estudiantes.
8. Integra los principios del concepto de fe y enseñanza en todas sus actividades académicas: docencia, investigación y extensión, en especial en las materias específicas de la disciplina que enseña.
9. Actualiza los contenidos de la disciplina en la que trabaja.
10. Aplica diferentes técnicas didácticas apropiadas para las actividades de docencia y extensión con el fin de controlar las barreras que puedan interferir en el aprendizaje.
11. Utiliza el método de resolución de problemas y su vinculación interdisciplinaria, para desarrollar el pensamiento reflexivo de sus estudiantes en las actividades de docencia, investigación y extensión.

Actitudes y competencias específicas de la labor académica:

- a. Utiliza recursos para la planificación, organización, conducción y evaluación de la docencia, extensión e investigación promoviendo el aprendizaje y el desarrollo del campo del saber.
- b. Considera la diversidad cultural y la inclusión social como factores que contribuyen en el proceso de enseñanza–aprendizaje, la investigación y la extensión.
- c. Aplica efectivamente recursos didácticos con el fin de generar condiciones de autoaprendizaje y desarrollo metacognitivo.
- d. Utiliza efectivamente diferentes técnicas de evaluación del proceso de aprendizaje de sus estudiantes.
- e. Promueve un ambiente de relaciones interpersonales respetuosas y de confianza entre los estudiantes.
- f. Integra eficazmente las tecnologías de la información y comunicaciones en sus actividades de docencia, extensión e investigación.

Actitudes y competencias específicas de la gestión:

- a. Comprende y se adecua a las características de la dinámica institucional y es capaz de liderar procesos de creatividad e innovación de la docencia, extensión e investigación en el aula y en la comunidad universitaria.
- b. Es capaz de comunicarse apropiadamente a través del lenguaje oral y escrito con los estudiantes, pares y autoridades, en el marco del respeto mutuo.
- c. Tiene capacidad de integrarse a un equipo de trabajo con otros académicos y profesionales, para el logro de las metas de la UNACH, manifestando espíritu de colaboración.
- d. Desarrolla su carrera procurando una formación rigurosa en su especialidad, evidenciada por antecedentes en la dirección y/o ejecución de actividades de docencia, proyectos de investigación, extensión y gestión académica.

TÍTULO VII. DERECHOS Y DEBERES DEL ACADÉMICO

Artículo 28: Son derechos de los académicos:

- 1. Liderar el proceso de enseñanza y aprendizaje, promoviendo el autoaprendizaje, la formación continua y las actividades interdisciplinarias.
- 2. Participar en actividades de planificación, organización, desarrollo, liderazgo, evaluación y acreditación.

3. Hacer uso de los privilegios que se derivan de los Reglamentos de la UNACH.
4. Participar en programas de actualización y perfeccionamiento de acuerdo con la política de la Institución.
5. Recibir trato respetuoso por parte de sus superiores, pares, estudiantes y personal subalterno.
6. Recibir las remuneraciones e incentivos que le correspondan según las normas vigentes de la UNACH.
7. Acceder a la jerarquización académica y a su permanencia en ella.
8. Recibir apoyo técnico y financiero para publicaciones, investigación, extensión y perfeccionamiento, de acuerdo al presupuesto.
9. Participar en la evaluación de su superior.
10. Tener un debido proceso en caso de haber incurrido en faltas o incumplimiento.
11. Ser informado oportunamente de los lineamientos institucionales y de la unidad académica a la que se adscribe, así como de su plan de trabajo, carga académica, jerarquización y resultados de los procesos de evaluación de los cuales fuere objeto.
12. Emitir opiniones responsables desde la perspectiva del trabajo disciplinario.
13. Presentar sus antecedentes para ascender en la jerarquización académica y a ser clasificado según el mérito de los mismos.
14. Ser evaluado en su desempeño conforme a criterios, normas e instrumentos de conocimiento público, mediante un proceso transparente y con instancias de apelación.
15. Ser designado para desempeñar cargos técnico-administrativos o directivos, o para integrar órganos colegiados.

Artículo 29: Son deberes de los académicos:

1. Desempeñar su rol académico en el contexto de la cosmovisión bíblico-cristiana de la institución y su Modelo Educativo.
2. Desarrollar su quehacer contribuyendo al desarrollo armónico de los ámbitos físico, mental, social y espiritual de los estudiantes, en el marco de los principios y valores sustentados por la UNACH.
3. Elaborar programas de actividades curriculares, proyectos de investigación y/o actividades de vinculación con el medio, correspondientes a su carga académica.
4. Llevar a cabo las actividades específicas que surjan en el ámbito de su trabajo como académico.

5. Concurrir a los claustros académicos y contribuir al desarrollo de la interacción académica.
6. Administrar con responsabilidad los recursos humanos, materiales y financieros que la UNACH ponga a su cargo.
7. Conocer, cumplir y hacer cumplir los reglamentos, normas y disposiciones administrativas vigentes.
8. Desarrollar un perfil académico acorde en el marco establecido por las competencias definidas en este reglamento.
9. Actuar en nombre y representación de la UNACH solamente con previa y explícita autorización para ello, dando debido reconocimiento de su vinculación y compromiso con la Institución.
10. Atender todos los procedimientos de evaluación, planes de mejoramiento, auditorías académicas, y cualquier otro asunto requerido por las diversas instancias de acreditación.
11. Participar permanentemente en cursos de capacitación y perfeccionamiento, a objeto de mantenerse actualizado en su especialidad y en el área pedagógica.
12. Cumplir rigurosamente con todas las tareas y tiempos estipulados en su contrato y carga académica.
13. Avisar oportunamente las ausencias y/o licencias médicas, solicitando las autorizaciones pertinentes cuando corresponda.
14. Abstenerse de toda acción o actividad que impida o entorpezca el normal funcionamiento de la UNACH, o vaya en detrimento de su prestigio, autonomía o patrimonio.
15. Manifestar un tratamiento respetuoso y deferente a sus superiores, pares, estudiantes y personal subalterno.
16. Mantener una presentación personal y una indumentaria acorde con la formalidad de la función académica y con los principios de modestia, buen gusto y sencillez cristianos.
17. Manifestar puntualidad en la realización de sus clases, entrega de resultados de evaluaciones a los estudiantes, cumplimiento de obligaciones y tareas asignadas, entre otros.
18. Dar cuenta del desarrollo de su programa de actividades cuando la autoridad universitaria lo requiera.
19. Implementar las metodologías y estrategias establecidas por la unidad técnica responsable, en armonía con los estándares de calidad que la UNACH haya adoptado.
20. Dar cumplimiento a las normas de la Real Academia de la Lengua Española, en la redacción de artículos, informes, trabajos académicos y demás

documentos oficiales, así como en las actividades e interacciones académicas y administrativas.

TÍTULO VIII. CRITERIOS DE CARGA ACADÉMICA Y RESPONSABILIDADES

Artículo 30: Las normas sobre niveles de actividades académicas servirán como base para establecer la carga de trabajo del personal académico en las diferentes unidades de la universidad. Estas normas deberán estar alineadas con los objetivos institucionales, de sus facultades y direcciones.

La vicerrectoría académica establecerá un formato anual para la conformación de la carga académica, el cual deberá ser utilizado por todas las unidades, con esto se busca favorecer asignaciones como pertenencia a núcleos, proyectos de investigación, proyectos de Vinculación con el medio y otros. Las asignaciones relacionadas con docencia directa serán confirmadas de forma semestral.

Artículo 31: Carga académica. Es el conjunto global de actividades de un académico en el desempeño de su función en la UNACH. Comprende las actividades de docencia, investigación, vinculación con el medio y/o extensión, mentoría y actividades de tipo administrativas, como la asistencia a reuniones, comisiones, claustros docentes u otras que sean determinadas por la Facultad.

La composición de la carga académica estará definida por criterios emanados de la Vicerrectoría Académica y formalizados en la *Política de Carga Académica*.

TÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32: Vigencia y Modificación del presente Reglamento. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Administrativo y la respectiva resolución por Decreto rectoral, todo lo cual deberá ser oportunamente comunicado a la comunidad académica